



## EDICTO PAR-I N° 004 - 2021

### EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA IBAGUÉ

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 CAPITULO V DEL TITULO III DE LA LEY 1437 DE 2011

### NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente N°. **20805**, se ha proferido Auto PAR-I N° 000119 de fecha 04 de febrero de 2021, el cual dispuso fijar la fecha para la diligencia de Amparo Administrativo, siendo esta para el día **VEINTICUATRO (24) de Febrero de 2021**, en las instalaciones de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE RIVERA-HUILA** a las **8:00 a.m.**, en donde se dará inicio a la diligencia administrativa en el recinto mencionado en la jurisdicción del Municipio de **RIVERA** en el Departamento del **HUILA**, y una vez verificado la correspondiente notificación se desplazará al área del título minero N° **20805**, ubicada en jurisdicción del **RIVERA** en el Departamento del **HUILA**. Para tal fin esta entidad designo a los funcionarios **JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA (Ingeniero de Minas)** y **JHONY FERNANDO PORTILLA GRIJALBA (abogado)**, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de amparo administrativo y tomar las decisiones a que hubiere lugar.

Para notificar la anterior providencia, se fija el Edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué y en la Pagina WEB de la Agencia Nacional de Minería por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día NUEVE (09) de Febrero de DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las 7:30 a.m., y se retirará el día QUINCE (15) de Febrero de DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las 4:00 p.m.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del EDICTO.



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA**  
**Coordinador Punto de Atención Regional de Ibagué.**

Elaboró: Jhony Fernando Portilla G. - Abogada PAR-I.  
Revisó: Juan Pablo Gallardo Angarita - Coordinador PAR-I.

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL Ibagué**

**AUTO PAR Ibagué No. 119**

**PAR: Ibagué, 4/02/2021**

<b>REFERENCIA</b>	Contrato de Concesión No. 20805
<b>TITULAR MINERO</b>	DORIS ROSALBA CARRILLO GIL
<b>MINERAL</b>	MATERIALES DE ARRASTRE
<b>ÁREA</b>	155 HECTÁREAS + 7518 METROS CUADRADOS
<b>FECHA FIRMA</b>	11/03/1998
<b>FECHA REGISTRO MINERO</b>	17/04/1998
<b>ETAPA CONTRACTUAL</b>	EXPLOTACIÓN
<b>DEPARTAMENTO</b>	HUILA
<b>MUNICIPIO</b>	RIVERA - NEIVA
<b>CLASIFICACIÓN DE LA MINERÍA</b>	PEQUEÑA MINERÍA

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 2504 de diciembre de 2015 y las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012, 9 1544 del 24 de diciembre de 2014 emitidas por el Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y 298 de 30 de abril de 2013 y 505 de 24 de julio de 2013, de la Agencia Nacional de Minería, y teniendo en cuenta lo siguiente:

### **1. ANTECEDENTES**

Mediante Contrato de concesión para mediana minería suscrito el 11 de marzo de 1998, el Ministerio de Minas y Energía, Otorgó a la sociedad TRITURADOS CARRILLO HERMANOS Y COMPAÑÍA LIMITADA el contrato para la explotación y apropiación del mineral MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (arenas y gravas) ubicado en jurisdicción de los municipios de RIVERA y NEIVA, departamento del HUILA, en un área de 155 hectáreas y 7.518 metros cuadrados, por un término de treinta (30) años contados a partir de la fecha de inscripción en el registro minero del presente contrato el 17 de Abril de 1998. Folios 163-169.

Mediante Resolución Número 701304 del 19 de octubre de 1998, el Ministerio de Minas y Energía, declara perfeccionada la cesión de los derechos que la sociedad TRITURADOS CARRILLO HERMANOS Y COMPAÑÍA LIMITADA tiene en el contrato 20805 a favor de la señora DORIS ROSALBA CARRILLO GIL.

El día 02 de julio de 2003, mediante Resolución No. 0527 de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM, se otorga permiso ambiental de explotación de material de arrastre, para el funcionamiento de la planta de trituración, el vertimiento líquido proveniente de la piscina de sedimentación de la planta al Rio Arenoso y para la explotación de materiales de construcción (arenas y gravas) en un área de 155

hectáreas y 7.518 metros cuadrados por el término de la vigencia del contrato de concesión No. 20805, hasta el 17 de abril de 2028.

El día 11 de agosto de 2015, mediante Resolución No. 1787 de la CAM, se levanta parcialmente la medida preventiva impuesta mediante Resolución No. 1862 del 14 de agosto de 2013, en el sentido que se permitirá reiniciar la explotación minera únicamente en el frente localizado hacia la parte norte del título minero, que corresponde al frente 2 del PTO aprobado por la autoridad minera.

Mediante Resolución (VCT) 001428 de 28 de abril de 2016, se acepta el acogimiento a la Ley 685 de 2001, se autoriza la devolución de área y se ordena elaboración de minuta.

El 22 de Enero de 2021, mediante radicado N° 20211000962272, el titular allega solicitud de amparo administrativo teniendo en cuenta que “en visita de inspección realizada al título 20805 por el área técnica de la sociedad titular, el día 12 de diciembre del 2020 se ha evidenciado una cerca de alambre que cruza de manera transversal el cauce de la quebrada la Medina por una longitud aproximada de 90 metros, como se evidencia en las imágenes incluidas en el informe anexo.”

**Mediante AUTO PAR-I N° 000102 de fecha 01 de febrero de 2021, el cual dispuso fijar la fecha para la diligencia de Amparo Administrativo, siendo esta para el día DIECISIETE (17) de febrero de 2021, en las instalaciones de la ALCALDIA MUNICIPAL DE RIVERA-HUILA a las 8:00 a.m**

**Que mediante AUTO PAR-I N° 000112 de fecha 03 de febrero de 2021, se dispuso corregir un Error de Forma dentro del AUTO PAR-I N° 000102 de fecha 01 de febrero de 2021.**

Sin embargo, conforme al plan de inspecciones de campo del Grupo PAR-I en el marco del proceso de fiscalización integral minera a cargo de la Agencia Nacional de Minería y cuestiones administrativas previas, **es procedente reprogramar la fecha para la diligencia de Amparo Administrativo del Título 20805, solicitada mediante radicado No. 20211000962272 del 22 de Enero de 2021.**

## 1. DISPOSICIONES

Al haber sido presentado este Amparo Administrativo ante el Punto de Atención Regional Ibagué de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, por parte de la Doctora **DIANA MARCELA GALARZA MURRILLO** actuando en calidad de Apoderada del Titular Minero, será esta entidad la que tramite el amparo administrativo, tal como está estipulado en el artículo 307 de la Ley 685 de 2001, que cita lo siguiente:

*“A opción del interesado dicha querrela podrá presentarse y tramitarse también ante la Autoridad Minera Nacional” (SIC)*

De acuerdo a lo anterior y por lo determinado en el artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Ibagué de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ha determinado citar de forma personal al **QUERELLANTE: DIANA MARCELA GALARZA MURRILLO**, Apoderada del titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 20805 y al señor **FÉLIX CHARRY** en su condición de **QUERELLADO DETERMINADO y**

a las personas **INDETERMINADOS** mediante Aviso, para que el día **VEINTICUATRO (24) de Febrero de 2021 a las 08:00 a.m., se hagan presentes, en las instalaciones de la ALCALDIA MUNICIPAL DE RIVERA-HUILA,** con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la presunta perturbación, dentro del polígono asignado al **CONTRATO DE CONCESIÓN No. 20805** y posteriormente se procederá a efectuar la verificación correspondiente, en el área objeto de la perturbación.

Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados **DETERMINADOS E INDETERMINADOS** que solo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito (artículo 14 de la Ley 685 de 2001).

Dentro de este proceso, se ha determinado designar a los funcionarios **JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA** (Ingeniero de Minas) y **JHONY FERNANDO PORTILLA GRIJALBA** (abogado) pertenecientes al Punto de Atención Regional Ibagué de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Se ordena por parte del Punto de Atención Regional Ibagué, se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal del querellante, se fijen los avisos de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 para los querellados.

#### **Notificación del querellante:**

DIANA MARCELA GALARZA MURRILLO apoderada del Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 20805, Carrera 12 A No. 77-41 de la ciudad de Bogotá, y a los correos electrónicos: [correos.anm@ricaurteruedaabogados.com](mailto:correos.anm@ricaurteruedaabogados.com) y/o [diana.galarza@ricaurteruedaabogados.com](mailto:diana.galarza@ricaurteruedaabogados.com)

#### **Notificación a los Querellados**

**DETERMINADOS:** Señor Félix Charry es en la Finca Paraguay, localizada a la altura del kilómetro 7, sobre la margen izquierda de la vía Neiva- Rivera.

**INDETERMINADOS,** a través de Aviso que se fijará en la página WEB de la Agencia Nacional de Minería y Aviso que se enviará para ser publicado en un lugar visible de acceso al público de la **ALCALDIA MUNICIPAL de RIVERA** departamento del **HUILA**, como lo exige el artículo 310 de la ley 685 de 2001.

En consecuencia, la autoridad minera dispondrá lo siguiente:

1. **DEJAR SIN EFECTO** el AUTO PAR-I N° 000102 de fecha 01 de febrero de 2021, el cual dispuso fijar la fecha para la diligencia de Amparo Administrativo y el AUTO PAR-I N° 000112 de fecha 03 de febrero de 2021, se dispuso corregir un Error de Forma dentro del AUTO PAR-I N° 000102 de fecha 01 de febrero de 2021.
2. **CITAR** de forma personal al **QUERELLANTE: DIANA MARCELA GALARZA MURRILLO**, Apoderada del titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 20805 y al señor **FÉLIX CHARRY** en su condición de **QUERELLADO DETERMINADO** y a las personas **INDETERMINADOS** mediante Aviso, para que el día

**VEINTICUATRO (24) de Febrero de 2021 a las 08:00 a.m., se hagan presentes, en las instalaciones de la ALCALDIA MUNICIPAL DE RIVERA-HUILA,** con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la presunta perturbación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA**  
Coordinador Punto de Atención Regional de Ibagué.

**Elaboró:** Jhony Fernando Portilla G. - Abogada PAR-I.

**Revisó:** Juan Pablo Gallardo Angarita - Coordinador PAR-I.